

**Vínculos. Espacios seguros para mujeres y jóvenes en América  
Latina y el Caribe<sup>1</sup>**

Acepté gustosamente la invitación que me hicieron Pablo Emilio Angarita y Julián Muñoz para hablar de *Vínculos. Espacios seguros para mujeres y jóvenes en América Latina y el Caribe* porque siempre me resulta emocionante hablar de un libro y sobre todo en este caso, que se me pide que use la mirada criminológica, es decir, me colocan en el plano de cierta familiaridad académica. Como viejo, me gusta más hablar de lo que está en los libros que en las redes sociales, y entre los grandes atractivos que le encuentro a los libros, es precisamente, hablar de ellos. Creo que fundamentalmente es lo que hacemos los profesores en las clases.

Este libro recoge una serie de trabajos realizados por diversos grupos de investigadores académicos y comunitarios en seis países de América Latina: Colombia, México, Guatemala, Honduras, Jamaica y El Salvador.

Desde el título se advierte una clara intencionalidad en la medida en que propone un objeto específico: la seguridad para las mujeres y los jóvenes. Y esto fue lo primero que me llamó la atención: ¿por qué ese grupo específico de personas? ¿esto implica despreocuparse por otros colectivos?

La criminología nació como una preocupación general por el control de los delitos y la inseguridad. Y su nacimiento ha estado ligado

---

<sup>1</sup> (Coordinación del proyecto y el equipo de investigación de Colombia, 2019).

fuertemente a la consolidación de los estados nacionales. El monstruo de *El Leviatán* pretendía acabar esa guerra de todos contra todos y la idea de Beccaria sobre el derecho penal, que debería ser monopolizado por el Estado, era evitar que alguien abusara de su libertad, afectando los derechos de los demás, y que tuviera el castigo correspondiente. Con el derecho penal que diseñó en su siempre actual *de los delitos y de las penas*, éste sería suficiente para que todos pudieran gozar plenamente de sus derechos. Creo que esta preocupación por la seguridad de las mujeres y de los jóvenes, tiene su fundamento, pero sobre eso volveré más adelante.

Al leer los distintos trabajos que conforman este libro es inevitable no asociarlo con la teoría ecológica y en general, con la llamada escuela de Chicago, esa serie de teorías que se desarrollaron en Norteamérica desde prácticamente desde finales del siglo XIX, cuando se fundó la universidad de Chicago, hasta por lo menos mediados de la década de los años sesenta del siglo XX, cuando apareció la criminología crítica.

La llamada primera generación de la Escuela de Chicago, formada básicamente por Robert Park, Clifford Shaw, Ernest Burgess y David McKay, quienes elaboraron la teoría ecológica, -pues también hacen parte de la escuela de Chicago, la teoría de los contactos diferenciales y la reacción social-, introdujeron la investigación participativa y sus trabajos estuvieron orientados, en gran parte, a la promoción de la integración social, en una ciudad que como Chicago había tenido un incremento considerable de su población como resultado de olas continuas de inmigración. Fue allí con Alf Ross que toma cuerpo el concepto de control social pero siempre

privilegiando el control social informal, debido a la poca confianza que se le tenía al Estado. Y cuando se lee este libro que estamos presentando, esa desconfianza frente al Estado, sus policías, sus jueces, sus fuerzas militares, sus omisiones y complicidades con algunos grupos poderosos y delincuenciales, vuelve a surgir una y otra vez.

Esa importancia del control social en para la teoría ecológica, es apreciable a partir de estas citas:

La cuestión del control social, así definido, afloró por primera vez dentro de la sociedad estadounidense a comienzos del siglo del siglo XX. Esta noción<sup>2</sup> presentaba gran afinidad con el concepto de democracia, ya que estaba asociada con una visión del orden social basado en la participación de una cantidad de personas y en la construcción de un "consenso" entre ellas. (Melossi, 2018, pág. 125).

Los miembros de la sociedad podían descubrir el modo más racional de resolver conflictos al ampliar el ámbito del discurso. ... el modo de afrontar el disenso étnico o político era derribar las barreras lingüísticas y culturales, y crear un universo común de discursos. (Melossi, 2018, pág. 135)

... que el camino hacia la seguridad se halla en la oportunidad de discutir libremente los reclamos y los remedios propuestos: y que el remedio apropiado para los malos consejos son los buenos. Brandais, citado en: (Melossi, 2018, pág. 137).

---

<sup>2</sup> El control social entendido como integración. Agregado por el autor de esta nota.

Tres autores posteriores de la Escuela de Chicago, harán grandes aportes metodológicos, señalando que es imposible comprender un fenómeno como la criminalidad, sino se tiene en cuenta a sus protagonistas. Por un lado, *el ladrón profesional* de Edwin Sutherland, *The Hobo* de Nel Anderson, pero especialmente, *los Extraños* de Howard Becker, son la prueba de que no es posible entender un fenómeno social, en el caso de ellos, la criminalidad, sino no hay un involucramiento importante con los actores y sobre todo, si apenas los consideran objetos para miradas supuestamente científicas.

Esto era sumamente claro inclusive para quienes no participaron directamente en la construcción de las teorías criminológicas, sino que se pueden considerar sus soportes intelectuales:

... personas como Jhon Dewey, George Herbert Mead y Williams I. Thomas se juntaban, discutían los acontecimientos del día, conversaban con los inmigrantes y, en términos generales, interpretaban el "proceso social" a medida que este ocurría en Chicago. (Melossi, 2018, pág. 131).

Quisiera detenerme en *los Extraños* de Becker. Ese libro fue el resultado de una inmersión del autor en el mundo de los fumadores de marihuana, los músicos de lugares de diversión nocturna y homosexuales. Las conclusiones que sacó el autor de su trabajo resultaron trascendentales para criminología, ya que pudo hablarse de un cambio de paradigma como lo resaltó Alessandro Baratta:

En primer lugar, el desplazamiento del enfoque teórico del autor a las condiciones objetivas, estructurales y

funcionales, que se hallan en el origen de los fenómenos de la desviación. En segundo lugar, el desplazamiento del interés cognoscitivo desde las causas de la desviación criminal hasta los mecanismos sociales e institucionales mediante los cuales se elabora la "realidad social" de la desviación, es decir hasta los mecanismos mediante los cuales se crean y aplican definiciones de desviación y de criminalidad y se realizan procesos de criminalización" (Baratta, 2002: 166).

A partir de los aportes de Becker, y en general de la teoría de la reacción social, ya no se puede pretender que podamos entender ningún fenómeno social con criterios naturalísticos y por lo tanto que podamos llegar a pensar, como lo hacían los positivistas, con Lombroso a la cabeza, cuando hablaba de delincuentes natos o Garafalo de delitos naturales, porque una conducta desviada nace de un proceso en el cual, alguien que tiene poder, la define como tal y el desviado es alguien que ha sido sometido exitosamente a ese proceso de criminalización:

Que se etiquete o no etiquete a una persona como desviado, y, en su caso, la clase de etiqueta y el trato que pueda recibir después de una eventual detención, son hechos que dependen de numerosas variables; de determinadas características sociales (*status* individual y familiar, raza, clase social, etcétera), de circunstancias relativas al hecho ejecutado, de la reacción pública al mismo, de las actitudes de los agentes del sistema respecto al desviado y sus valores, del grado de tolerancia de la comunidad, de la concreta actuación policial, de la efectividad de ésta, de los recursos disponibles o de la singularidad del propio desviado en la sociedad y su capacidad

de resistirse al etiquetamiento" (García- Pablos de Molina, 1999: 22 ).

Estas anotaciones que he hecho sobre la Escuela de Chicago, me resultan pertinentes como elementos para leer *Vínculos. Espacios seguros para mujeres y jóvenes en América Latina y el Caribe*, porque en esta investigación también surgieron problemas de definición, pues como se anota en la introducción general del libro, en Honduras se le dio una denominación de Seguridad Humana desde abajo; en Jamaica y Sanarate, Guatemala, se habló de seguridad integral (pag. 43; en El Salvador de construcción de la paz (pág 98) y en el territorio de Nebaj, Quiché, Guatemala, se habló del buen vivir. Es decir, también aquí hubo unos problemas de definición bastante importantes.

Creo entonces, que para darle una mirada criminológica a este libro, no es solo importante pensar en lo que pueden significar las miradas desde abajo o inclusive, la coproducción de conocimiento, sino que también se hace indispensable una mirada "desde atrás", en el sentido de rescatar trabajos anteriores, pero obviamente, teniendo en cuenta que cada teoría y cada trabajo se hace en una sociedad concreta, con unos valores y con unas preocupaciones muy diferentes.

En primer lugar, porque a diferencia de la escuela de Chicago hoy no tenemos esa preocupación tan grande por los delincuentes, sino que hoy, no sólo en la criminología sino en muchas disciplinas, como la historia, hay una gran preocupación superlativa por las víctimas. Creo que aquí se explica que este libro tan

contemporáneo, tan de nuestra época, se centre en las mujeres y los jóvenes, en la medida en que son dos grupos muy propensos a ser victimizados. Y se resalta una gran diferencia entre la Escuela de Chicago y este trabajo: mientras allá la gran preocupación fueron los criminales o los desviados, aquí la gran preocupación son los víctimas.

En segundo lugar, en este libro también late una desconfianza bastante grande sobre el papel del Estado pero para algunos de los grupos que trabajaron en el libro en muchos momentos se queja, paradójicamente, de la falta de intervención del estado y sobre todo del derecho penal sobre todo cuando se reclama contra la impunidad en delitos sexuales y contra las mujeres y aquí las diferencias se ven muy claras porque mientras desde la teoría de la reacción social se asumía que una buena política pasaba por la des (descriminalización, despenalización, desjudicialización), en varios trabajos se asume una especie de naturalismo en la medida en que consideran que ciertas conductas contra las mujeres deben tener como respuesta el derecho penal.

Para intentar hacer un balance global del libro y valiéndome de lo que he dado en llamar una mirada desde atrás, diría lo siguiente:

En alguna ocasión<sup>3</sup>, tratando de señalar las problemáticas relaciones que tienen la criminología, la política criminal y el derecho penal, decía que sobre el momento actual de esta relación, que se podría caracterizar por un gran desprecio por la

---

<sup>3</sup> (González Zapata, 2012).

criminología, una instrumentalización del derecho penal y una gran preponderancia por la política criminal, basado en estos argumentos.

1. Con el surgimiento en las últimas décadas del siglo XX de la prevención situacional los grandes debates teóricos de la criminología, fueron dejados de lado por una visión sumamente pragmática, que pretende simplemente controlar la criminalidad sin preocuparse por sus causas y por lo tanto, más que hablar de la prevención situacional como una teoría criminológica habría que entenderla simplemente como una técnica de control del delito, que basada en ciertas posturas económicas, pretende reestablecer un hombre económico, que calcula los costos y los beneficios y por lo tanto la comisión de un delito se puede entender como una mera operación individual, de la cual es solo responsable el individuo. Dentro de esas técnicas de control del delito, son bastante familiares como *la tolerancia cero* y *las ventanas rotas*. Un poco menos conocida es la llamada *criminología actuarial*, que es la que explica, en gran parte, la histeria que ha producido entre algunos voceros de la Fiscalía y en la gran prensa, la decisión de la Corte Constitucional que pretende reducir la utilización de la detención provisional, pues se asume que una imputación anterior es ya un riesgo suficientemente fuerte para que se imponga una medida de esa naturaleza.
2. El derecho penal y sobre todo, después del paso que unos dirían triunfante pero que probablemente habría

que decir que avasallante del sistema acusatorio norteamericano en nuestros países y especialmente, lo que ha sido considerado su eje central, es decir, el derecho penal negociado, han terminado por dejar de lado las garantías penales y procesales y han convertido el proceso penal en un escenario de negociación, en el cual el individuo de bajos recursos y sin capacidad de asumir los costos del proceso, se ve avasallado por una lógica eficientista, que busca condenas a todo precio, así ellas no se sustenten en las realidad de los hechos, pero que pueda dar la sensación de que se está actuando enérgicamente contra la criminalidad y sobre todo, que se están produciendo resultados y dentro de esta lógica, el efecto de contención que sobre el poder punitivo pueda ofrecer la dogmática penal, se desdeña por un afán de encontrar soluciones rápidas que satisfagan una opinión pública punitivista, debidamente alimentada por la gran prensa y los políticos carentes de propuestas serias frente a los problemas de la sociedad.

3. De hecho, hoy, por ejemplo, ya no se habla de criminología sino de la ciencia del delito:

Recientemente estas perspectivas se han agrupado para proponer la creación de una ciencia del delito diferente de la criminología (...). De acuerdo con sus proponentes, que tienen su exponente institucional más claro en el Jill Dando Institute of security and Crime Science (University College London), la ciencia del delito es una nueva disciplina de la delincuencia y el desorden. En particular, aspira a adoptar los esquemas y valores

de las ciencias naturales para la prevención y detección del delito. Se propone así, como hemos visto, una suerte de ruptura de la criminología en cuanto presta menos atención a cuestiones de justicia penal a favor de intervenciones sobre las prácticas cotidianas que generan delincuencia; centra su interés en eventos delictivos (cómo se producen) en lugar de enfocarse en cuestiones sobre la motivación y culpabilidad de los delincuentes, es decididamente pragmática y está dispuesta a "sacrificar un poco de rigor académico a favor de poner un mayor acento en lo práctico e inmediato (...); y aspira a contar con colaboraciones multidisciplinarias (ingeniería, diseño, geografía, informática, etc.) a la hora de pensar y desarrollar soluciones prácticas contra la delincuencia (Medina Ariza, 2011: 337).

Como puede apreciarse en esta "nueva ciencia del delito" no hay el menor espacio para ninguna ciencia social.

Para concluir, creo que este libro que hoy presentamos ha podido recuperar algunas miradas que tan buen rendimiento dieron en la criminología hasta mediados del siglo pasado y sobre todo pone nuevamente en el centro de la discusión, dos postulados inescindiblemente ligados: que la criminalidad no es solo un problema jurídico penal, sino que es básicamente un problema social, económico y cultural y en segundo lugar, como lo dijeron los criminólogos críticos hace muchas décadas, probablemente la mejor política criminal es una buena política social.

La importancia de rescatar la mirada social como elemento importante para lidiar con el problema de la criminalidad ata este libro a preocupaciones que ha tenido la criminología, desde hace mucho tiempo. La preocupación

por las mujeres y los jóvenes en cuanto a sujetos propensos a ser victimizados, lo sitúa en las discusiones actuales, donde las víctimas no sólo ocupan un lugar preponderante en la criminología, sino también en la historia y en las políticas públicas. Pero el hecho de recuperar la mirada social, hace que se ponga en contravía del hiperpragmatismo contemporáneo en criminología, derecho penal y política criminal. Porque sin duda, si no nos alejamos de ese hiperpragmatismo y de ese inmediatismo, la sociedad entera seguirá dando palos de ciego frente a la criminalidad.

Julio González Z.

Profesor.

Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia.

Medellín, enero 29 de 2020.

## Referencias

Coordinación del proyecto y el equipo de investigación de Colombia. (2019).

Introducción general. En P. E. Cañas, & C. S. Henao, *Vínculos. Espacios seguros para mujeres y jóvenes en América Latina y el Caribe* (págs. 36-48). Medellín: Iner. Clacso. IDRC. CRDI.

González Zapata, J. (2012). La política criminal, la criminología y la dogmática penal: sus problemáticas relaciones. En D. A. académico), *Estudios de derecho penal: libro homenaje a Juan Fernández Carrasquilla* (págs. 281-336). Medellín: Universidad de Medellín.

Medina Ariza, J. (2011). *Políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad ciudadana*. Buenos Aires: Edisofer-B de F.

Melossi, D. (2018). *Controlar el delito, controlar la sociedad. Teorías y debates sobre la cuestión criminal del siglo XVIII al XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.